

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-10-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre el levantamiento las medidas cautelares puesto que la parte demandante solicitó:

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO 2019-093

ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ, en mi condición de apoderado de la señora NANCY LLANO dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho, que la señora VICTORIA EUGENIA ALVARÁN ECHEVERRI, dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el pasado 5 de octubre del corriente año, motivo por el cual le solicito **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que fuese decretada previamente sobre el inmueble identificado con N° de matrícula 110-13555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira Caldas, y que se encuentra vigente como garantía del pago a que se alude en el presente memorial.

Renunciamos a términos de ejecutoria.

No siendo otro el motivo de la presente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2945
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00093-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Demandante: NANCY LLANO
Demandadas: NESTOR ANDRES MUÑOZ OSPINA
VICTORIA EUGENIA ALVARÁN ECHEVERRI

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, toda vez que la parte demandante, lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre la bien inmueble propiedad de la demandada, con matrícula inmobiliaria No. 110-13555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 1706

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

ofiregisneira@supernotariado.gov.co

NEIRA CALDAS

Radicado: 1700140003002-2019-00093-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: NANCY LLANO C.C. 25.235.032
Demandados: VICTORIA EGUGENIA ALVARÁN ECHEVERRI C.C. 30.291.370
Y NESTOR ANDRÉS MUÑOZ OSPINA C.C. 75.077.964

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO EMBARGO DE INMUEBLE**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 928 del 22 de marzo de 2019 que comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-13555 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neira, Caldas.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305